

MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE CHILE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL y MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN EL CAMPO DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO URBANO

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la República de Chile y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominados "las Partes"):

COMPARTIENDO el compromiso de fomentar los intereses de la vivienda en ambos países y las ideas de una sociedad democrática con igualdad de oportunidades para todos;

RECONOCIENDO la estrecha relación de colaboración que existe entre nuestros gobiernos;

DESEANDO promover la cooperación entre sus organismos en el campo de la vivienda y el desarrollo urbano, encontrar soluciones a los problemas de preocupación mutua mediante el esfuerzo de ambas instituciones, y compartir e intercambiar información sobre sus respectivas investigaciones, políticas y programas;

Han llegado al siguiente entendimiento sobre sus planes de cooperación:

Artículo 1 - Para lograr los beneficios de este Memorando de Cooperación, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la República de Chile y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay se proponen realizar las actividades que se especifican a continuación:

Artículo 2 - La labor binacional será realizada conjuntamente por las partes, a través de sus respectivas Subsecretarías y Direcciones Nacionales. Las Partes supervisarán conjuntamente el desarrollo de un plan de trabajo que especifique las áreas de cooperación e incluya tanto a funcionarios públicos como del sector privado en la instrumentación de los proyectos.

Artículo 3 - Las áreas de cooperación que se abordarán en la fase inicial de esta cooperación bilateral son las siguientes:

- a. Gestión estratégica de políticas públicas en el ámbito de la vivienda.
- b. Instrumentos de política habitacional (programas de ahorro previo-subsidio-crédito hipotecario).
- c. Sistemas de apoyo a la gestión y difusión de políticas y acciones de vivienda y urbanismo.
- d. Financiamiento de viviendas para hogares de bajos ingresos.
- e. Programas de desarrollo económico urbano y regional.
- f. Temas de política nacional e investigación en vivienda y desarrollo comunitario.
- g. Otras áreas de interés mutuo de los dos Ministerios.

Artículo 4 - Las actividades que se inicien conforme al presente Memorando de Cooperación habrán de llevarse a cabo sobre una base de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo. Esa cooperación podrá realizarse mediante uno o más de los siguientes métodos:

- a. Intercambio de delegaciones, profesionales y especialistas, incluidas las visitas de estudio.
- b. Intercambio de información, incluidos los estudios sobre política, normas legales, reglamentos de programas, y normas técnicas.
- c. Organización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo y reuniones de planificación conjuntos.
- d. Investigaciones conjuntas sobre políticas.

Artículo 5 - Todas las actividades emprendidas en virtud de este Memorando de Cooperación estarán sujetas a las leyes y a los reglamentos pertinentes de la República de Chile y de la República Oriental del Uruguay.

Las actividades emprendidas en virtud de este Memorando de Cooperación estarán sujetas al visto bueno del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la República Chile y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay, y deberán estar relacionadas con las áreas enumeradas en el Artículo 3.

Artículo 6 - El carácter y el alcance de las actividades que se emprendan en virtud de este Memorando de Cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de personal y de los fondos debidamente autorizados y asignados. Cada parte se responsabilizará de los gastos de su participación en tales actividades, a menos que se decida otra cosa.

Artículo 7 - La coordinación general de este programa cooperativo bilateral recaerá en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de Chile y en la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Uruguay. Los representantes de estas Entidades se reunirán cada vez que sea necesario para desarrollar actividades futuras dentro del marco de este Memorando de Cooperación, y para revisar la puesta en práctica de los programas de trabajo que se

hayan acordado. Cada parte nombrará a un coordinador para cada actividad o proyecto de cooperación emprendido. En la medida de lo posible se fomentará la participación de las personas provenientes del sector privado interesadas en el trabajo de aplicación de los proyectos.

Artículo 8 – El presente Memorando de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de la última notificación relativa al cumplimiento de los procedimientos internos requeridos por cada una de las Partes. No obstante lo anterior cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando dando aviso a la otra Parte a lo menos con una antelación mínima de 120 días a la fecha de terminación.

Suscrito en Montevideo, el 5 de octubre de 2006 en dos ejemplares de igual tenor e igualmente auténticos en idioma español.

Sra. Paulina Saball Astaburuaga
Subsecretaria de Vivienda
y Urbanismo de la
República de Chile.

Sr. Mariano Arana
Ministro de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente de la
República Oriental del Uruguay.